



Libertad y Orden

República de Colombia
Ministerio de la Protección Social
Grupo de Gestión Contractual

MODIFICACION, PRORROGA Y ADICIÓN No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 521 DE 2008 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL Y CHARRY MOSQUERA ASOCIADOS Y CIA LTDA ABOGADOS.

Entre **LUISA FERNANDA BELLINI PÉREZ**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 66.827.015 de Cali (Valle), obrando en su condición de Directora General de Financiamiento del Ministerio de la Protección Social, nombrada mediante Resolución No. 3618 del 05 de octubre de 2007, debidamente posesionada según Acta No. 176 del 16 de octubre del mismo año, facultada para contratar de conformidad con la Resolución No. 0029 del 11 de febrero de 2003 expedida por el Ministerio de la Protección Social, siguiendo las disposiciones de las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, quien en adelante se denominará **EL MINISTERIO** y **JUAN MANUEL CHARRY URUEÑA**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.147.236, en su calidad de Representante Legal de la sociedad **CHARRY MOSQUERA ASOCIADOS Y CIA LTDA ABOGADOS**, identificada con NIT 830.003.163-7, con domicilio en Bogotá, constituida mediante Escritura Pública No. 0440 del 30 de enero de 1995, otorgada en la Notaría 6ª de Bogotá, inscrita el 13 de marzo de 1995 bajo el No. 05881 del Libro XIII, con matrícula No. 00788220 y con un término de duración hasta el 30 de enero de 2015, de conformidad con el certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio de Bogotá de fecha 10 de diciembre de 2009, que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA** y que bajo juramento afirma no encontrarse incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad del orden constitucional y legal y en especial las señaladas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, ni ser responsable fiscalmente en virtud de lo señalado en la Ley 610 de 2000, de común acuerdo, suscribimos la presente Modificación, Prórroga y Adición No. 1 al Contrato de Prestación de Servicios No. 521 de 2008, previas las siguientes consideraciones:

- 1) Que **EL CONTRATISTA** y el **MINISTERIO**, suscribieron el 11 de diciembre de 2008, el Contrato de Prestación de Servicios No. 521 de 2008, cuyo objeto consiste en "Acompañar a la Dirección General de Financiamiento en el análisis e implementación de las políticas que defina el Ministerio de la Protección Social tendientes a agilizar el flujo de recursos del Sistema, específicamente respecto de los recobros que se radiquen ante el Fosyga y aquellas que, respecto del mismo tema, se deriven del cumplimiento de las Sentencias de las Altas Cortes."
- 2) Que la **CLÁUSULA SEGUNDA** del Contrato de Prestación de Servicios No. 521 de 2008, estipula que la duración del mismo, es a partir de la aprobación de la garantía única por parte del Ministerio, previo registro presupuestal, hasta el 31 de diciembre de 2009 y la garantía fue aprobada el 15 de diciembre de 2008.
- 3) Que el valor se pactó en la cláusula tercera hasta por la suma de **DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$264.000.000.00)**, incluidos todos los impuestos de Ley a que haya lugar.

Ch

Carrera 13. No.32-76. PBX. 3305000 Bogotá. D.C.
www.minproteccionsocial.gov.co



Libertad y Orden

MODIFICACIÓN, PRORROGA Y ADICIÓN No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 521 DE 2008 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL Y CHARRY MOSQUERA ASOCIADOS Y CIA LTDA ABOGADOS.

- 4) Que la cláusula cuarta quedo establecida así: "**CLÁUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO:** El valor del contrato será cancelado por el Ministerio de la Protección Social de la siguiente forma: **a) vigencia 2008:** un pago por valor de **NUEVE MILLONES DE PESOS (\$9.000.000.00) M/CTE.**, previa suscripción del acta de inicio, la presentación de un plan de trabajo general aprobado por el supervisor del contrato e informe de actividades del periodo. **b) Vigencia 2009:** seis (6) pagos bimestrales, vencidos e iguales cada uno por valor de **CUARENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$42.500.000.00) M/CTE.** Todos los pagos estarán sujetos a la aprobación de informes de actividades por parte del supervisor. **PARÁGRAFO PRIMERO:** EL/LA CONTRATISTA deberá acreditar los pagos de aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales correspondientes al mes inmediatamente anterior a la fecha en que se pagará. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los pagos a que se refiere la presente cláusula quedarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja PAC y se realizarán dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de solicitud de cupo de giro, por parte de la Tesorería del Ministerio de la Protección Social a la Dirección Nacional del Tesoro. **PARÁGRAFO TERCERO:** En caso de incumplimiento en los pagos por parte del MINISTERIO, se causarán intereses moratorios iguales a la tasa del interés legal civil.
- 5) Que mediante Memorando 12100-5809 del 20 de noviembre de 2009, radicado con el No. 367726 el 23 de noviembre de 2009, la Directora General de Financiamiento justificó la presente adición y prórroga al Contrato de Prestación de Servicios No. 521 de 2008, en los siguientes términos:
- "1. Teniendo en cuenta las consideraciones del Contrato 521 de 2008 y que este Ministerio continúa adelantando las gestiones procedentes para dar cumplimiento a lo ordenado por la Corte Constitucional mediante Sentencia T-760 de 2008, es definitivo contar, por un mayor tiempo, con el servicio que se deriva del mencionado contrato.*
- 2. Aunado a lo anterior y de la mano de los diferentes organismos de control competentes, se ha avanzado, en el proceso tendiente a conciliar con las EPS, las diferencias existentes sobre recobros ante el Fosyga.*
- 3. Por diversas razones y toda vez que se ha ampliado el espectro de conceptos a conciliar, siempre que sea conveniente y ajustado a la legalidad, los trámites de conciliación y las mesas de trabajo para adelantarlos siguen en curso y es fundamental tener, por más tiempo, el apoyo jurídico de la sociedad contratista.*
- 4. Siendo así es determinante para el Ministerio y para la Dirección General de Financiamiento, seguir contando con las prestaciones que se derivan del Contrato 521 de 2008, especialmente en lo referente a acompañar a la Administración en las mencionadas conciliaciones con el EPS y en lo que tiene que ver con el apoyo para atender los*

ms
re

A



Libertad y Orden

MODIFICACIÓN, PRORROGA Y ADICIÓN No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 521 DE 2008 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL Y CHARRY MOSQUERA ASOCIADOS Y CIA LTDA ABOGADOS.

requerimientos y reuniones con los organismos de control, puntualmente, con la Contraloría General de la República.

Las condiciones de la adición y prórroga serán las siguientes:

- *Prorrogar la duración pactada en el Contrato de Prestación de Servicios No. 521 de 2008, hasta el 30 de junio de 2010.*
- *Adicionar el valor pactado en el Contrato de Prestación de Servicios No. 464(sic) de 2008, en \$127.500.000*
- *EL MINISTERIO pagará al CONTRATISTA el valor de la Adición y prórroga así: 3 pagos bimestrales, vencidos de \$42.500.000.00"*

- 6) *Que mediante Memorando No. 12100-320857 del 8 de octubre de 2009, la Directora General de Financiamiento autoriza comprometer los recursos con cargo al presupuesto del Fondo de Solidaridad y Garantía – FOSYGA por el concepto Apoyo Técnico, Auditoría y Remuneración Fiduciaria con recursos de la Subcuenta de Compensación del Fondo de Solidaridad y Garantía FOSYGA para la Vigencia Fiscal de 2010, así:*

VIGENCIA	2010
Compensación	\$71.368.952.00
Solidaridad	\$56.131.048.00
TOTAL	\$ 127.500.000.00

- 7) *Que de conformidad con lo señalado en el artículo trece del Decreto 2209 de 1998 el Ministro de la Protección Social autoriza la presente Modificación, adición y prórroga al Contrato de Prestación de Servicios No. 521 de 2008.*
- 8) *Que revisado en el Grupo de Gestión Contractual el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República No. 59 con corte al 30 de septiembre de 2009, el nombre del **CONTRATISTA** y de su Representante Legal, no figuran reportados allí.*
- 9) *Que de acuerdo con la certificación expedida el 9 de diciembre de 2009, por Juan Manuel Charry, Representante Legal de la Sociedad Charry Mosquera Asociados y Cia. Ltda, esa sociedad cumple con el pago de los aportes de salud, pensión, riesgos profesionales, así como el pago de los aportes parafiscales de sus empleados de acuerdo con la legislación que para tal efecto existe en Colombia.*
- 10) *Que de acuerdo con las anteriores consideraciones y de acuerdo a la normatividad vigente, se desprende que la presente Modificación, Prórroga y Adición No. 1 al contrato No. 521 de 2008, cuyas cláusulas se enuncian a continuación, es jurídicamente viable:*

Handwritten initials/signature



Libertad y Orden

MODIFICACIÓN, PRORROGA Y ADICIÓN No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 521 DE 2008 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL Y CHARRY MOSQUERA ASOCIADOS Y CIA LTDA ABOGADOS.

PRIMERA: Modificar la cláusula segunda del contrato el cual quedará así:

"CLÁUSULA SEGUNDA. DURACIÓN: La duración del presente **CONTRATO** es a partir de la aprobación de la garantía única por parte del Ministerio, previo registro presupuestal y hasta el 30 de junio de 2009."

SEGUNDA: Prorrogar el plazo señalado en la cláusula segunda del Contrato de Prestación de servicios No. 521 de 2009, hasta el 30 de junio de 2009.

TERCERA: ADICIONAR el valor pactado en la cláusula tercera del Contrato de Prestación de Servicios No. 521 de 2008, en **CIENTO VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$127.500.000).**

CUARTA. FORMA DE PAGO: El valor de la presente Modificación, Prorroga y Adición No. 1 al Contrato de Prestación de Servicios No. 521 de 2008, será pagado por el Ministerio de la Protección Social de la siguiente forma: **a) Vigencia 2010:** Tres (3) pagos bimestrales, vencidos e iguales cada uno por valor de **CUARENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$42.500.000.00) M/CTE.** Todos los pagos estarán sujetos a la aprobación de informes de actividades por parte del supervisor. **PARÁGRAFO PRIMERO:** EL CONTRATISTA deberá acreditar los pagos de aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales correspondientes al mes inmediatamente anterior a la fecha en que se pagará. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los pagos a que se refiere la presente cláusula quedarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja PAC y se realizarán dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de solicitud de cupo de giro, por parte de la Tesorería del Ministerio de la Protección Social a la Dirección Nacional del Tesoro. **PARÁGRAFO TERCERO:** En caso de incumplimiento en los pagos por parte del MINISTERIO, se causarán intereses moratorios iguales a la tasa del interés legal civil.

QUINTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: La presente Adición se encuentra amparada con la autorización para comprometer vigencias futuras contenida en el *Memorando No. 12100-320857 del 8 de octubre de 2009, suscrita por la Directora General de Financiamiento, con cargo al presupuesto del Fondo de Solidaridad y garantía - FOSYGA* por el concepto Apoyo Técnico, Auditoría y Remuneración Fiduciaria con recursos de la Subcuenta de Compensación del Fondo de Solidaridad y Garantía FOSYGA para la Vigencia Fiscal de 2010, así:

VIGENCIA	2010
Compensación	\$71.368.952.00
Solidaridad	\$56.131.048.00
TOTAL	\$ 127.500.000.00

W
Z
e



Libertad y Orden

MODIFICACIÓN, PRORROGA Y ADICIÓN No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 521 DE 2008 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL Y CHARRY MOSQUERA ASOCIADOS Y CIA LTDA ABOGADOS.

SEXTA. GARANTÍA: EL CONTRATISTA deberá modificar la Garantía Única expedida para la amparar el Contrato de Prestación de Servicios No. 521 de 2008, en los mismos términos de la presente Modificación, Prórroga y Adición.

SÉPTIMA. VIGENCIA: Las demás cláusulas del Contrato de Prestación de Servicios No. 521 de 2008, continúan vigentes en cuanto no se opongan a lo establecido en la presente Modificación, Prórroga y Adición No. 1.

OCTAVA. DOCUMENTOS: Para todos los efectos, son documentos de esta Modificación, Prórroga y Adición No. 1 y por lo tanto hacen parte integral del mismo, los citados en el presente documento, salvo lo que se opongan a la misma.

NOVENA. PERFECCIONAMIENTO: La presente Modificación, Prórroga y Adición No. 1 al Contrato de Prestación de Servicios No. 521 de 2008, se perfecciona con la firma de las partes y el Registro Presupuestal por parte de **EL MINISTERIO**. Para su legalización se requiere de la publicación a cargo del contratista en el Diario Único de Contratación Pública y pago del Impuesto de Timbre, obligaciones que se entenderán cumplidas con la presentación de los correspondientes recibos de pago en el Grupo de Gestión Contractual del Ministerio, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en que estos se efectúen.

Para constancia se firma en Bogotá, D.C., a los

17 DIC 2009


LUISA FERNANDA BELLINI PÉREZ
Por EL MINISTERIO


JUAN MANUEL CHARRY URUEÑA
EL/LA CONTRATISTA

Revisó: Ingrid N
Proyectó: Carmen A



